

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES
500013110002-2019-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

105

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Al entrar a resolver sobre la apertura de la presente demanda de Sucesión de la causante MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES, se advierte que no le asiste legitimidad al señor ALCIDES TORRES GARCIA para promoverla por cuanto no cuenta con parentesco alguno respecto de la causante MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES, por consiguiente no opera en su caso la figura de la representación de que tratan los arts. 1042 y 1043 del Código Civil.

Así las cosas, se deniega el reconocimiento pretendido y desde luego, siendo quien promueve la demanda, se rechazará de plano conforme al num. 6° del antes citado art. 491 del C.G.P.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Sucesión de la causante MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE TORRES
500013110002-2019-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

106

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y anexos al demandante.

TERCERA: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

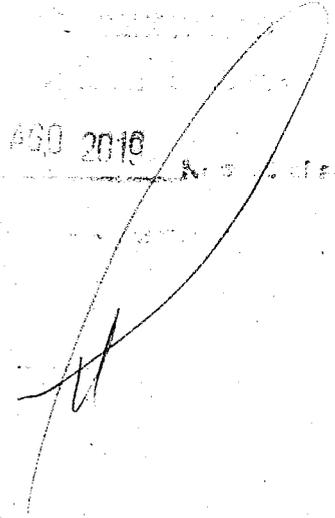
La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

05 AGO 2019



096